



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 207

CONTRATOS.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 409/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE S.A.C., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID 331.466.

Asunción, 16 de mayo de 2019

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la Licitación Pública Nacional N° 64/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID 331.466; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4035, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó entre otras cosas: "por tanto y en atención a las justificaciones presentadas por el proveedor y considerando que se debe resguardar los intereses del estado, considerando que el bien es necesario para brindar una atención de calidad a los usuarios que acuden al hospital de Barrio Obrero, esta Dirección General solicita la modificación del plazo de entrega de la ORDEN DE COMPRA N° 11434". (Sic)

Que por Memorándum A.J. – D.O.C. N° 81/19, de fecha 22 de febrero de 2019, se solicitó a la Dirección General del Hospital de Barrio Obrero, que informe una vez culminados los trámites correspondientes de entrega efectiva de la obra, la disponibilidad de la sala para el ingreso para la instalación del equipos de Rayos X Telecomandado, a ser proveído por la firma EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C.

Que por Nota S.A. HGBO N° 114/19, de fecha 11 de abril de 2019, el Dr. Derlis C. León Sanabria, Director General – HGBO, manifestó: "emitimos informe y situación sobre la culminación de las adecuaciones edilicias de la sala donde será instalado el Equipo de Rayos X Telecomandado, adquirido según LPN N° 64/17 – ID N° 331.466. Los trabajos a cargo del Hospital General de Barrio Obrero han finalizado y fue comunicado a la empresa proveedora para que ésta realice el acondicionamiento final de la sala para el correcto montaje, instalación y puesta en funcionamiento del Equipo de Rayos X." (Sic)

Que la modificación solicitada a la Cláusula 7° de la ADENDA al contrato de referencia expuesta en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Cláusula 7°. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES:

Dicha modificación queda de la siguiente manera y afecta única y exclusivamente a la Orden de Compra N° 11.434.

"El Plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados es de 30 días corridos a partir de la firma de la Adenda".

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ	
MSPYBS - DOC	
17 MAYO 2019	HORA: 16:21
26088/	FIRMA:



DEBE DECIR:

Cláusula 7°. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES.

El Plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados en la Orden de Compra N° 11.434, es de 30 días corridos, a partir de la firma de la Adenda.

Que el proveedor ha prestado su conformidad, por Nota de fecha 11 de diciembre de 2018, en los siguientes términos: *"Por lo que manifestamos nuestra entera conformidad para los trámites que conllevan a la modificación del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 11.434, para la entrega del Equipo de Rayos X Telecomandado adquirido para el Hospital de Barrio Obrerd".* (Sic)

Que la ley 2051/03, De Contrataciones Públicas, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, en el apartado aplicable al caso establece: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que de las constancias remitidas por la Dirección General solicitante del presente convenio modificatorio, se desprende que en fecha 06 de agosto de 2018, fue suscripta la Adenda N° 1 al contrato de referencia, estableciendo *"Cláusula 7°. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES: Dicha modificación queda de la siguiente manera y afecta única y exclusivamente a la Orden de Compra N° 11.434. El Plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados es de 30 días corridos a partir de la firma de la Adenda"* (Sic). El mencionado convenio modificatorio, atendiendo al escenario en que se desarrollaba el llamado (Falta de entrega de la sala para instalación del equipo) hizo imposible su cumplimiento y sin lugar a equívocos, lo aludido no es imputable al proveedor, por lo cual, corresponde hacer mención de esta situación a fin de que por la presente Adenda sea subsanada lo manifestado.

Que, en este orden de ideas, se colige que basados en las documentaciones remitidas, se encuentran reunidos los requisitos para dar curso favorable a lo solicitado, teniendo en cuenta que la causa principal para la no instalación del equipo que fuera adquirido para el mencionado nosocomio, no es imputable al proveedor. La falta de entrega del lugar de instalación en las condiciones requeridas, es una situación que justifica plenamente lo solicitado.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 204 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 409/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE S.A.C., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - ID 331.466.

16 de mayo de 2019
Página N° 03/05

Que el Contrato se encuentra vigente, conforme a la establecido en la Cláusula N° 6 del contrato N° 409/2017.

Que por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.

Que el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de suscribir la Resolución que autoriza el convenio modificatorio (ADENDA) al Contrato N° 409/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE S.A.C., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - ID 331.466.

Que los Arts. 19, y 20 numeral 6) del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica ha emitido su parecer, a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 235/2019, de fecha 15 de abril de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 207 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 409/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE S.A.C., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID 331.466.

16 de mayo de 2019
Página N° 04/05

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 630, de fecha 07 de mayo de 2019, se ha expedido favorablemente para la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Aprobar el Convenio Modificadorio (ADENDA) al Contrato N° 409/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE S.A.C., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID 331.466, de acuerdo con el siguiente detalle:

DONDE DICE:

Cláusula 7°. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES:

Dicha modificación queda de la siguiente manera y afecta única y exclusivamente a la Orden de Compra N° 11.434.

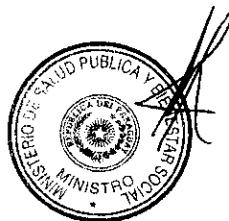
"El Plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados es de 30 días corridos a partir de la firma de la Adenda".

DEBE DECIR:

Cláusula 7°. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES:

El Plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados en la Orden de Compra N° 11.434, es de 30 días corridos a partir de la firma de la Adenda.

Artículo 2°. Disponer que las Cláusulas no afectadas por la presente Resolución quedan vigentes e invariables.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 207-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 409/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE S.A.C., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID 331.466.

16 de mayo de 2019
Página N° 05/05

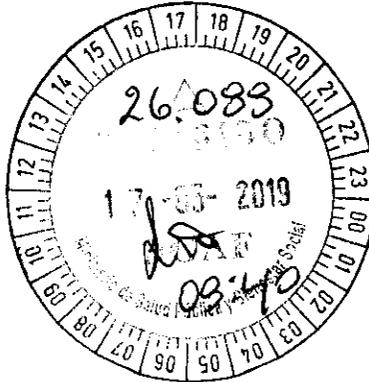
Artículo 3°. Establecer que el Convenio modificadorio (ADENDA) se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 15 de la Resolución S.G. N° 032/2019, por el titular de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud (D.G.G.I.E.S.).

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

av/er/lbr



26.083





DICTAMEN A.J. N° 630/2019

A: **ABG. WALTER INSFRAN, Director General**
DIRECCION GENERAL DE GABINETE

DE: **ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **PROYECTO DE RESOLUCION: "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 409/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE S.A.C., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 64/2017 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID. N° 331.466.**

FECHA: **07/05/19**

SIMESE N° 26.088/19

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum D.G.A.F. N° 359/19, de fecha 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual eleva a consideración del Señor Ministro, el proyecto de resolución de referencia.

1. ANALISIS Y RECOMENDACIÓN:

Al respecto, analizadas las constancias de los antecedentes administrativos remitidos para el efecto requerido, destacamos el Dictamen (A.J.) D.O.C. N° 235/2019, de fecha 15 de abril de 2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones elevado al Director General de Administración y Finanzas, en el cual menciona en sus puntos más relevantes lo siguiente: "Que, de las constancias remitidas por la Dirección General solicitante del presente convenio modificatorio, se desprende que en fecha 06 de agosto de 2018, fue suscripta la Adenda N° 1 al contrato de referencia, estableciendo "Cláusula 7° PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE BIENES: Dicha modificación queda de la siguiente manera y afecta única y exclusivamente a la Orden de Compra N° 11.434. El plazo máximo para la entrega de los bienes adjudicados es de 30 días corridos a partir de la firma de la Adenda" (sic). El mencionado convenio modificatorio, atendiendo al escenario en que se desarrollaba el llamado (Falta de entrega de la sala para la instalación del equipo) hizo imposible su cumplimiento y sin lugar a equívocos, lo aludido no es imputable al proveedor, por lo cual, corresponde hacer mención de esta situación a fin de que por la presente Adenda sea subsanada lo manifestado" "Que, este orden de ideas, colegimos que basados en las documentaciones remitidas se encuentran reunidos los requisitos para dar curso favorable a lo solicitado, teniendo en cuenta que la causa principal para la no instalación del equipo que fuera adquirido para el mencionado nosocomio, no es imputable al proveedor. La falta de entrega del lugar de instalación en las condiciones requeridas, es una situación que justifica plenamente lo solicitado".

Según Nota D.G. N° 4035/2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, el pedido de modificación afecta única y exclusivamente a la Orden de Compra N° 11.434, la cual corresponde a la cantidad máxima emitida y el pedido se basa en las siguientes justificaciones:

- La Empresa ELIZECHE S.A.C. solicita a la DGGIES mediante Nota la suspensión de los plazos del contrato mencionado, específicamente para la Orden de Compra N° 11.434, alegando fuerza mayor que claramente escapa de sus posibilidades.
- El motivo de fuerza mayor está justificado en la falta de disponibilidad de la sala en el Hospital General de Barrio Obrero para la debida instalación del Equipo de Rayos X Telecomandado.
- En la reunión con las autoridades del Hospital Barrio Obrero, los mismos informaron que la sala estaría lista a finales de noviembre, pero hasta la fecha no tuvieron respuesta.

ABG. OMAR G. VALDEZ ALCARAZ
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual-D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.



ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR
Director General de Asesoría Jurídica



Dirección General de Asesoría Jurídica

Por Memorandum N° 448/2018, la Dirección de Biomedica solicita las modificaciones de la cláusula 7°, teniendo en cuenta las justificaciones supra mencionadas.

Por su parte, en respuesta al pedido de informe solicitado por la Dirección Operativa de Contrataciones, el Hospital Barrio Obrero, a través de la Nota D.A. HGBO N° 104/19, de fecha 11 de abril de 2019, firmada por su Director Administrativo y Director General, respectivamente, manifiestan lo siguiente: "Los trabajos a cargo del Hospital Barrio Obrero han finalizado y fue comunicado a la empresa proveedora para que ésta realice el acondicionamiento final de la sala para el correcto montaje, instalación y puesta en funcionamiento del Equipo de Rayos X".

En efecto, la propuesta de resolución se encuentra justificada en lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone en lo pertinente lo siguiente: *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

En consecuencia, conforme a los antecedentes administrativos tenidos a la vista, la normativa reseñada precedentemente y en lo expuesto a través del Dictamen (A.J.) D.O.C. N° 235/2019, de fecha 15 de abril de 2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, transcripta brevemente anteriormente, esta Dirección General concluye que la solicitud de Adenda al Contrato Abierto N° 409/2017, suscripto con la firma EDUARDO ELIZECHE S.A.C. en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 64/2017 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID. 331.466, resulta procedente.

En cuanto al proyecto de resolución remitido para el efecto, reúne los requisitos formales para ser considerado un acto administrativo regular y válido, al constatarse una adecuada fundamentación.

POR TANTO, en opinión de esta Dirección General no existen objeciones legales para que su Excelencia, el Señor Ministro, suscriba el mencionado documento, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98, el cual establece en el Art. 20° numeral 7 entre unas de sus funciones específicas: *dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.*

ES NUESTRO DICTAMEN.

ARG. MAR C. VALDEZ ALCARAZ
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual - D.G.A.
M.S.P. y B.S.

DCG. GUSTAVO IRALA VILLAR
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	
SECRETARIA GENERAL	
MESA DE ENTRADA	
SIMSE N° 26088	FECHA: 09/05/19
HORA: 11:01	FUNC. RESP. <i>[Signature]</i>